



TÍTULO III. Políticas públicas para promover la igualdad de las personas LGTBI

CAPÍTULO VI Medidas en el ámbito del empleo, la responsabilidad social empresarial y el turismo.

Artículo 46. Derecho a la igualdad de oportunidades de las personas LGTBI en el empleo.

1. La Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tendrá en cuenta, en sus políticas públicas, el derecho de las personas a no ser discriminadas por razón de orientación sexual, expresión de género, desarrollo sexual e identidad de género o pertenencia a familias LGTBI.
2. Las empresas, tanto públicas como privadas, adoptarán medidas dirigidas a garantizar su acceso al trabajo en condiciones de igualdad, por mérito y capacidad, para evitar cualquier tipo de discriminación.
3. El impulso, a través de los agentes sociales, de la inclusión en los convenios colectivos de cláusulas de prevención, eliminación y corrección de toda forma de discriminación por causa de orientación sexual, expresión de género, desarrollo sexual, identidad de género o pertenencia a familias LGTBI, así como de procedimientos para dar cauce a las denuncias por acoso.

Artículo 47. Políticas de fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo.

La Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adoptará medidas adecuadas y eficaces que tengan por objeto:

- a) La promoción y defensa de la igualdad en el acceso al empleo o una vez las personas se encuentren empleadas.
- b) Promover, en el ámbito de la formación, el respeto del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.
- c) La prevención, corrección y eliminación de toda forma de discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o pertenencia a familia LGTBI, en materia de acceso al empleo, contratación y condiciones de trabajo.
- d) Información y divulgación sobre derechos y normativa de igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.



- e) Se asegurará que dentro de los mecanismos de empleabilidad y planes de inserción de personas en riesgo de exclusión social ya existentes se favorezca la contratación y el empleo estable y de calidad de personas trans. Se considerará especialmente la situación de aquellas personas que, por su condición de jóvenes, de mujeres, de personas desempleadas de larga duración, o de personas con discapacidad, se encuentran en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación y, en general, de personas trans que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.
- f) En el marco de la programación territorial de objetivos, el control del cumplimiento efectivo de los derechos laborales y de prevención de riesgos laborales de las personas LGTBI por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- g) Incorporar en las convocatorias de ayudas y subvenciones de fomento del empleo criterios de igualdad y no discriminación.
- h) Incorporar en las convocatorias de ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar, cláusulas que contemplen la heterogeneidad del hecho familiar.

Artículo 48. Acciones en el ámbito de la responsabilidad social empresarial.

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha impulsará la adopción, por parte de las empresas, de códigos éticos y de conducta que contemplen medidas de protección frente a la discriminación por razones de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o pertenencia a familia LGTBI.
2. Asimismo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha divulgará las buenas prácticas realizadas por las empresas en materia de inclusión y de promoción y garantía de igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o pertenencia a familias LGTBI.

Artículo 49. Promoción del turismo LGTBI

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá un turismo inclusivo para las personas LGTBI y prestará respaldo institucional en la celebración de fechas conmemorativas, actos y eventos que contribuyan a la igualdad social y a la garantía de derechos de las personas LGTBI.
2. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha visibilizará a las personas LGTBI como agentes de la actividad turística dentro de sus planes y proyectos



Castilla-La Mancha

de planificación, promoción y fomento del mismo, tanto en los planes parciales como en sus programas de actuación estratégicos.

3. La Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha impulsará la inclusión de las personas LGTBI en los programas de fomento del Turismo en el medio rural.

BORRADOR